|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS DEL CONTRATO** | |
| No. CONTRATO: | ${id\_contrato} |
| FECHA DE CONTRATO: | En formulario para editar Fecha inicial de estudio previo |
| DURACIÓN CONTRATO: | En formulario para editar de estudio previo |
| FECHA DE FINALIZACIÓN: | En formulario para editar de estudio previo |
| VALOR CONTRATO: | En formulario para editar de cdp |

|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| NOMBRE Y APELLIDOS: | En formulario de terceros para seleccionar o buscar |
| NO. IDENTIFICACIÓN: | De terceros |
| CORREO ELECTRONICO: | De terceros |
| DIRECCIÓN RESIDENCIAL: | De terceros |
| CONTACTO: |  |

Entre los suscritos a saber: por una parte, **XXXXX**, mayor de edad, domiciliado en Ipiales, identificado con C.C. No. **XXXXX** de **XXXXX** (**XXXXX**), designado mediante Decreto No. 28 de Marzo 20 de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), nombrando como Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO,** debidamente facultado para contratar quienpara efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **XXXXX nombre tercero,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **XXXXX** cedula tercero hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 2014-004 de junio 5 de 2014; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: XXXXX**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **XXXXX**.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **a.** Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. **b.** Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. **c.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente orden es **XXXXX**, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden es de  **XXXXX** PESOS MDA/CTE ($**XXXXX**), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al rubro  **llega de cdp XXXXX** con destino " **XXXXX** " de la vigencia fiscal de 2021, según CDP No. **XXXXX** que se adjunta y que hace parte integral de esta orden. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: LA ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: **LA E.S.E** podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS.-** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato. **DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS**: **XXXXX** **DECIMA CUARTA. SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato será ejercida por **XXXXX** de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **2)** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; **3)** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **5)** Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISOR del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; **6)** Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. **9)** Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: Mantener en reserva toda y cada una de la información que por su cargo o contrato tenga conocimiento, la información se debe manejar solamente con fines profesionales al interior de la empresa social del estado, el filtrar información por fuera de sus instalaciones será causal para dar por terminado el contrato laboral o civil de prestación de servicios. El manejo de la información de las historias clínicas de los pacientes solo se debe dar internamente para fines pertinentes a su objeto contractual o contrato laboral, pero como sea la modalidad de contratación siempre deben reposar de manera física en las dependencias de la ESE, nunca podrán ser llevadas por fuera de la misma. **DECIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma a los **XX** del mes **XXXXXXX** del años **XXXX** en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTRATANTE** |  | **CONTRATISTA** |
|  |  |  |
| NOMBRE Y APELLIDO |  | NOMBRE Y APELLIDO |

Proyectó: **XXXXXX**

Reviso: **XXXXX**